



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO – ANTIOQUIA

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|----------------------|--|
| PROCESO | PERTENENCIA |
| DEMANDANTE | LUZ MARGARITA GOMEZ QUIROZ |
| DEMANDADO | LUIS BERNARDO GOMEZ BRAVO Y OTROS |
| RADICADO | 2021-00023-00 |
| ASUNTO | FECHA INSPECCION JUDICIAL |
| SUSTANCIACION | 225 |

La señora LUZ MARGARITA GOMEZ QUIROZ a través de apoderado judicial, presentó demanda mediante PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA en contra de LUIS BERNARDO GOMEZ BRAVO, GLORIA MARIA GOMEZ QUIROZ, BEATRIZ GOMEZ QUIROZ, LIBARDO GOMEZ LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS. Mediante auto fechado el 10 de marzo de 2021, se admitió la demanda referida, se ordenó la inscripción de la demanda respecto al bien inmueble objeto del litigio, se ofició a las entidades correspondientes, de conformidad con el inciso 1º del numeral 6º del artículo 375 del Código General del Proceso, se ordenó el emplazamiento de LUIS BERNARDO GOMEZ BRAVO, GLORIA MARIA GOMEZ QUIROZ, BEATRIZ GOMEZ QUIROZ Y LIBARDO GOMEZ LOPEZ, PERSONAS INDETERMINADAS y las demás personas que se creyeran con derecho sobre el inmueble a usucapir y se ordenó instalar la valla en los términos y condiciones previstas en el numeral 7º del artículo 375 ibídem.

Al vencerse el términos de que tratan los artículos 108 y 375 inciso 6º del Código General del Proceso sin que se lograra la comparecencia a este Despacho Judicial de LUIS BERNARDO GOMEZ BRAVO, GLORIA MARIA GOMEZ QUIROZ, BEATRIZ GOMEZ QUIROZ Y LIBARDO GOMEZ LOPEZ, PERSONAS INDETERMINADAS y las demás personas que se creyeran con derecho sobre el inmueble a usucapir, se procedió a designar Curador Ad-lítem para que los representara en el presente proceso, el cual, después de tomar posesión del cargo designado y notificarse personalmente del auto fechado el 10 de marzo de 2021 admisorio de demanda, procedió a dar contestación a la demanda dentro del término oportuno, proponiendo excepciones de mérito de las cuales se dio traslado al demandante quien dentro del término dio contestación a las excepciones.

Así entonces, se procederá a fijar fecha para la diligencia de Inspección Judicial DE MANERA PRESENCIAL, en los términos del numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, esto es el desplazamiento de los funcionarios de este despacho, acompañados de perito al lugar donde se encuentra localizado el predio objeto de litigio, con el fin de identificar de manera plena el inmueble, determinar las mejoras puestas en él y por parte de quien.

Se designa como perito al doctor Sergio Mario Gaviria Zapata quien se localiza en la Calle 7D No.43^a-99 Oficina 703, Torre Almagran de la ciudad de Medellín, Cel 3128743540. Correo electrónico peritaje.co@gmail.com a quien se le comunicará su nombramiento vía telegrama.

Para la diligencia de Inspección Judicial de la referencia, se señala el día **NUEVE (09) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE.

**CLAUDIA DALIDA BLANCO REYES
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
FRONTINO- ANTIOQUIA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**El auto anterior se notificó por Estados
Electrónicos Nro. 43 virtualmente hoy 19 de
mayo de 2023 de conformidad con la ley 2213 de
2022.**

**OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO**

Firmado Por:
Claudia Dalida Blanco Reyes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Frontino - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b8cd70d358eefe8ee2e6a2eefa48e6a87a2d59557176080b788f3644818708b**

Documento generado en 18/05/2023 07:41:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>